

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Peralillo, a 28 Octubre de 2008, entre la **Ilustre Municipalidad de Peralillo**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.091.500-6, representada legalmente por su Alcalde **DON FABIAN IGNACIO GUAJARDO LEON**, chileno, soltero, profesor, cedula nacional de identidad número 9.104.047-6, en adelante, "el comodante, ambos domiciliados en Ohiggins N° 237, Peralillo, comuna de Peralillo, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, Sra. Isabel Oyarzún Roman, cédula de identidad N°8.046.978-0, ambas domiciliadas en Gamero 337, comuna de Rancagua, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Peralillo es dueño(a) del Potrero denominado el Sapo, ubicado en la comuna de Peralillo de este departamento, que forma parte de una propiedad de mayor extensión, y que deslinda: Norte, con calle Colo-Colo; Sur, Estero los Patos; Oriente, la continuación de la calle Chacabuco, en línea recta hasta el Estero de los Patos; Poniente, camino al Fundo Puquillay con una superficie de 120.000 metros cuadrados. La propiedad figura inscrita a nombre de la I. Municipalidad de Peralillo, a fojas 2185, N° 1773, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año 2007.

SEGUNDO: Con fecha 15 de Septiembre del 2008, el Alcalde, en conjunto con el Consejo Municipal, en sesión ordinaria acta N° 145,

procedieron a aprobar la celebración de un comodato gratuito sobre un terreno Municipal, a favor de Fundación Integra.-

TERCERO: En virtud de la aprobación anterior, el comodante, en este acto, representado por su Alcalde, don Fabián Ignacio Guajardo León, viene en entregar en comodato gratuito, a favor de Fundación Integra, una parte de la propiedad individualizada en la cláusula primera y que corresponde a un lote de una superficie de 1349,92 metros cuadrados, y los siguientes deslindes especiales:

AL NORTE : en 31,48 metros y 18,54 metros con el Hogar de Ancianos y con propiedad Municipal;

AL SUR : en 50,02 metros con la Misma propiedad

AL ORIENTE : en 27 metros con propiedad Municipal

AL PONIENTE: en 25,57 metros con la misma propiedad, y en 2,25 metros con el Cad, lote que se encuentra ubicado en la parte nororiental de la propiedad. Se deja protocolizado bajo el N° , croquis que indica el retazo a entregar en comodato, además de copia de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal que aprobó el comodato.

CUARTO: Por este instrumento y en el acto "el comodatario" acepta la propiedad entregada en comodato, para quien acepta su representante ya individualizado. Declara además haber recibido dicho inmueble con anterioridad a este acto, a su total y entera satisfacción.-

Por su parte, dicha institución se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

El inmueble será destinado para el funcionamiento de la Sala Cuna "**Peralillo Centro**".

QUINTO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRAL. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEPTIMO: INTEGRA se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

OCTAVO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Peralillo y se someterán a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: La personería de Doña Isabel Oyarzún Román, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 17 Octubre del 2007, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Fabián Ignacio Guajardo León, consta de Decreto Alcaldicio según Acta N° 01 de fecha 6 de Diciembre del 2004, el que se deja protocolizado junto con los demás documentos que forman parte integrante de este contrato.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.



**I. MUNICIPALIDAD DE
PÉRALILLO
ALCALDE**



**DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL – VI
REGIÓN**